



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4581

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 1202 DE MAYO 20 DE 2016 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S. A NOMBRE DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 1202 de Mayo 20 de 2016 le otorgó a la empresa AGRICOLA MARGARITA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.327.909-9, Concesión de Aguas Subterráneas, para beneficio del predio DON SAID, para uso de riego de un cultivo de Banano, en un caudal de 50 lps por un término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado No. 6832 de 2021, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S. A. S., sociedad que funge como Representante Legal de AGRICOLA DON SAID S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.143.841-1, solicita la Cesión de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 1202 de Mayo 20 de 2016 a la Empresa AGRICOLA MARGARITA S. A. S., aportando la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación legal Grupo AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGRICOLA DON SAID S. A. S.
- Certificado de Instrumentos Públicos No. 222-1689
- Paz y Salvo expedido por la Oficina de Recaudo de la Corporación
- Acuerdo de Cesión suscrito entre AGRICOLA MARGARITA S. A. S. y AGRICOLA DON SAID S. A. S.
- Copia simple de la Resolución No. 1202 de Mayo 20 de 2016.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera



1700-37

RESOLUCION N° 4581

FECHA: 26 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 1202 DE MAYO 20 DE 2016 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S. A NOMBRE DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S.”

especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 1202 de Mayo 20 de 2016 a la empresa AGRICOLA MARGARITA S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.327.909-9 a favor de la Sociedad AGRICOLA DON SAID S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.143.841-1, representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiario de la Concesión de Aguas Subterráneas contenida en el expediente 4467 a la empresa AGRICOLA DON SAID S. A. S., representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la Resolución No. 1202 de Mayo 20 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 5 8 1

RESOLUCION N°

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 1202 DE MAYO 20 DE 2016 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S. A NOMBRE DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S."

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas AGRICOLA MARGARITA S. A. S. y AGRICOLA DON SAID S. A. S. y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 4467

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4581 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <tbotello@sabsas.com>

Fecha 2021-11-10 15:37

 Resolución 4581 de 2021.pdf (~786 KB)

En atención al radicado R202185006832 de fecha 05-08-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG